

# **Informe sobre la Enseñanza de las Lenguas Españolas y bilingüismo.**

Ministerio de Educación y Ciencia



# **Informe sobre la Enseñanza de las Lenguas Españolas y bilingüismo.**



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
1982**

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.  
Maquetación y cubierta: E. Catá.  
ISBN: 84-369-0942-9  
Depósito legal: M: 32917-1982  
Imprime: A.G. GRUPO, S.A. - Nicolás Morales, 40. Madrid-19  
Impreso en España

# INDICE

	<u>Págs.</u>
PROLOGO .....	7
INFORME .....	9
• Objetivos .....	11
• Recomendaciones pedagógicas .....	14
• Otras recomendaciones .....	19
• Recomendaciones pedagógicas generales sobre bilingüismo .....	20
VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL GRUPO DE TRABAJO, DON ADOLFO MAILLO GARCIA .....	23
ANEXO: Orden de 5 de abril de 1982, por la que se crea un grupo de trabajo para la mejora de la enseñanza de las lenguas españolas. ....	39



## PROLOGO

...«labrar palabra verdadera intento»...  
Leopoldo de Luis, 1957.

*Ya en la primera comparecencia pública, al asumir mis actuales funciones, expresé el propósito de dedicar una atención prioritaria a la mejora de la enseñanza de la lengua, en su triple vertiente: lengua local (que dota a la persona del conjunto de supuestos que conforman el sentido de su mundo inmediato), lengua nacional (compendio del patrimonio histórico común y condición de la unidad nacional), y lenguas extranjeras (instrumento imprescindible para el ciudadano de un mundo que, por primera vez en la historia, está encarnando el concepto filosófico de la unidad de naturaleza en la realidad sociológica, cultural, económica y tímidamente política, de la «comunidad internacional»).*

*La nueva situación constitucional de España, por otra parte, con el ambicioso imperativo de construcción del Estado de las Autonomías, ha situado a la conservación, fomento y enseñanza de las distintas lenguas que enriquecen el patrimonio nacional, en el centro de la preocupación de los responsables de la cultura y de la educación, con la mira puesta en el logro, por parte de los diferentes grupos sociales poseedores de una lengua materna distinta al castellano, de un bilingüismo que asegure su más profunda asimilación de la singularidad cultural que les es propia a la vez que la más fecunda integración en el empeño nacional común.*

*En los últimos años, se han adoptado diferentes medidas relacionadas con la enseñanza de las lenguas respectivas en distintas Comunidades Autónomas, medidas más respaldadas por el buen sentido y la necesidad de responder a viejas y justificadas reivindicaciones históricas que por un estudio previo, riguroso y objetivo, tanto de la situación sociolingüística existente como de las condiciones óptimas para el logro más seguro de los objetivos, de acuerdo con las investigaciones y experiencias disponibles. Esta es la razón por la que, con frecuencia, todavía se plantean con un sentido de antagonismo políticas lingüísticas que reclamarían la máxima complementariedad y coherencia, en función de la unidad del sujeto destinatario de las mismas, ciudadano español y ciudadano de su respectiva Comunidad.*

*El Ministerio de Educación y Ciencia ha intentado iniciar un nuevo camino en esa dirección. Un camino que parte de los principios constitucionales, que consagran el derecho al pleno conocimiento y uso de las diferentes lenguas, a la vez que subrayan el deber de conocer y el derecho de usar el castellano por parte de todos los españoles. Un camino, por otra parte, que responda a los criterios científicos y pedagógicos más exigentes, de acuerdo tanto con las condiciones sociolingüísticas objetivas como con las exigencias y peculiaridades del aprendizaje de una lengua en los diferentes niveles de edad del alumno de E.G.B., Enseñanza Media o Universidad.*

*Con el fin de iniciar esos propósitos del modo más apropiado, se constituyó un Grupo de Trabajo, integrado por expertos y especialistas de indiscutida competencia, entre los cuales han representado particular papel profundos conocedores de lenguas españolas reconocidas como oficiales por distintos Estatutos de Autonomía, y a la vez poseedores de amplia experiencia en la enseñanza de las mismas.*

*El Grupo de Trabajo ha realizado una labor tan intensa como satisfactoria, confirmando con su resultado el acierto de la iniciativa de su creación. Las páginas que siguen, y que me honro en prologar, constituyen sin duda el más seguro fundamento para afrontar, por parte de los responsables de la política lingüística, las decisiones que conduzcan al más perfecto cumplimiento de las previsiones constitucionales al respecto y, sobre todo, para iniciar un camino de concordia que relegue definitivamente al pasado una confrontación histórica que el vigente diseño constitucional ha convertido en anacrónica.*

*Si alguna recomendación, de entre las que siguen, debiera figurar como resumen y lema del conjunto, es sin duda la relativa a la «flexibilidad». No podría haberse encontrado consejo más ponderado. Por contraste con el talante que ha guiado en épocas pasadas planteamientos y decisiones que la lectura de la Constitución desautoriza como obsoletos. La complejidad del fenómeno lingüístico y la no menor complejidad del hecho educativo, imponen la máxima flexibilidad en la regulación de la enseñanza de una y otras lenguas —y en una y otra lengua— como único instrumento que asegure, inflexiblemente, el logro del mandato constitucional al que está ligado nuestro futuro común.*

Madrid, Julio 1982

Federico Mayor



**INFORME SOBRE ENSEÑANZA DE LAS  
LENGUAS ESPAÑOLAS Y BILINGÜISMO**



## OBJETIVOS

El presente documento, elaborado por la Comisión cuyos miembros se enumeran al final, designada por el Ministerio de Educación y Ciencia, se propone los siguientes objetivos:

- 1.º Trazar un esbozo de la situación lingüística de España, y del estado en que se encuentran la enseñanza del castellano, como lengua común, y la de las lenguas propias de los diversos territorios, según las normas legales, la realidad de la docencia y su situación social.  
Como precaución necesaria, y en virtud de la extraordinaria complejidad del problema, de lo forzosamente incompleto de su información, y del tiempo escaso de que ha dispuesto para su tarea, la Comisión desea hacer constar que esta parte del documento no posee un carácter definitivo, y está abierta a precisiones más rigurosas y exactas.
- 2.º Proponer los principios generales en que debe basarse una convivencia perfecta de las lenguas españolas, hasta alcanzar un bilingüismo, espontáneamente aceptado, en los territorios que cuentan con un idioma propio y distinto del castellano.
- 3.º Recomendar una acción pedagógica para que pueda elevarse la competencia expresiva de todos los españoles en la lengua que constitucionalmente les es común, y para que aquellos que, además, tienen reconocida estatutariamente otra lengua oficial, logren en ella idéntica competencia.

Estos dos últimos puntos parecen de singular importancia a la Comisión. De la política que se siga por parte del Estado y de las Instituciones Autonómicas, y de la actitud que adopten los ciudadanos en estos problemas, depende en buena parte la realización plena del diseño que la Constitución y los Estatutos hacen de España y de las comunidades que la integran. Por otra parte, la mejora de la capacidad expresiva, tanto en castellano como en la lengua territorial, donde ésta existe, se presenta como necesidad urgente, visto el estado de pobreza en que se encuentra actualmente, y dado que el desarrollo de aquella capacidad es imprescindible para el adelanto individual y colectivo, tanto de los ciudadanos como de la nación.

Sin embargo, la convivencia entre las lenguas pasa en nuestro país por una fase muy delicada, ya que actúan contra ella fuerzas políticas y sociales que han reaccionado, de modo comprensiblemente emotivo, contra una larga acción del Estado tendente a privilegiar una de ellas en detrimento de las demás, desconociendo así derechos históricos o simplemente humanos que merecen el máximo respeto.

Parece llegado el momento de que una política de Estado, en perfecta armonía con la de todas las Comunidades Autónomas, funde las bases firmes de una situación idiomática en España que constituya un soporte de perfecta convivencia nacional, y no un factor disgregador. La Constitución y los Estatutos ofrecen los cauces precisos para que esa situación pueda alcanzarse y los problemas idiomáticos actuales deben ser decidida y serenamente afrontados.

La necesidad de una lengua común, que sea la de toda España, parece obvia por múltiples razones, entre las cuales destacamos las siguientes:

- a) Todo ciudadano debe tener libre acceso a la comunicación con los restantes ciudadanos del mismo Estado, sin limitaciones lingüísticas.
- b) Toda nación, en sus relaciones internacionales, ha de comparecer con la lengua oficial del Estado. Sólo esa lengua ampara y define a los ciudadanos de una misma nación.
- c) Las comunidades territoriales han de contar con un instrumento idiomático común para relacionarse entre sí y con el Estado.
- d) Los ciudadanos han de ser capaces de ejercer sus derechos legales en una lengua común cuando entren en conflicto con los ciudadanos o comunidades que tengan legalizado el uso de otra lengua.
- e) Deben poder ejercer, asimismo, el derecho sin trabas al cambio de residencia, que es uno de los fundamentos de toda ordenación democrática, y a ejercer, por tanto, su profesión y a desarrollar sus actividades sin limitaciones que provengan de ningún tipo de exclusivismo lingüístico.

Pero, a la vez, las comunidades con lenguas propias, junto con el deber de velar porque todos sus miembros conozcan activamente la lengua común, tienen derecho

a adoptar, de acuerdo con las correspondientes competencias estatutarias, las medidas oportunas para promover eficazmente el conocimiento, también activo, de sus idiomas en el ámbito de su territorio, con el fin de lograr un bilingüismo real. El Estado tiene, además, la obligación, constitucionalmente impuesta, de proteger tales idiomas, que forman parte del patrimonio cultural comunitario.

Considerada en su conjunto, la situación española es tal que, cuando ceda el clima emotivo en que aún vivimos, puede lograrse una estabilidad satisfactoria. El castellano es conocido por la inmensa mayoría de los españoles escolarizados, y bastarán el cumplimiento real de lo que determinan las leyes esblecidas y la mejora de los métodos de enseñanza, para que sea, efectivamente, el idioma nacional que la Constitución estimula. Por otra parte, felizmente reconocidos los derechos de las demás lenguas españolas, éstas gozarán de las mismas posibilidades para ser enseñadas y aprendidas, podrán acentuar su implantación en la vida civil de sus comunidades, y seguirán sirviendo de vehículo a sus culturas centenarias. Importa ahora contribuir a que las diferencias idiomáticas no constituyan barreras y a que el diálogo entre nuestras lenguas se establezca con sencillez fraternal.

Así, pues, entre la empresas nacionales más inaplazables, figura la de lograr cuanto antes una distensión en los problemas lingüísticos, y la de fijar un objetivo legalmente aceptado: el de implantar en los territorios de lengua no castellana un bilingüismo real, esto es, unas posibilidades de empleo y una estimación social idénticas en las dos lenguas. Y, junto con él, otro más: el de impulsar a los castellanohablantes a la aceptación normal del hecho de que España es una nación plurilingüe, con el respeto anejo a los derechos que de ello se derivan.

La Comisión entiende que esta empresa no corresponde sólo al Gobierno del Estado y a los Gobiernos territoriales y a los partidos que los sustentan, sino que deben comprometerse a ella todas las fuerzas políticas y sindicales del país que acatan lealmente la Constitución y los Estatutos. Al Ministerio de Educación y Ciencia debería corresponder la iniciativa de promover, en coordinación con los Gobiernos Autónomos, un gran acuerdo nacional de política idiomática que condujera, con la debida flexibilidad y consideración de las diversas situaciones lingüísticas, al bilingüismo real mencionado más arriba.

Pero esa política conjunta no puede limitarse a establecer los debidos y justos equilibrios entre las tensiones y pugnas: ha de proponerse, como se señala en el ob-

jetivo número 3 del presente documento, una intensa acción pedagógica, a través del sistema docente y de los medios de comunicación, para mejorar de modo sustancial la enseñanza del castellano y la de las restantes lenguas españolas. Se impone una profunda reforma en planes, programas, objetivos y métodos que debe ser confiada a técnicos solventes; más adelante nos referimos a ello con algún detalle. A la Comisión le interesa reafirmar aquí que la meta final de la reforma debe ponerse en lograr que todos los ciudadanos, monolingües o bilingües, adquieran una educación idiomática que les permita dominar su idioma o sus idiomas, con la propiedad y corrección debidas, tanto hablando como escribiendo. Ha de combatirse la idea de que una expresión razonable correcta constituye privilegio de clase: la participación en la riqueza que el buen uso de la lengua supone, debe ser uno de los propósitos más firmes de todas las fuerzas democráticas.

## **RECOMENDACIONES PEDAGOGICAS GENERALES**

1. Tanto el castellano como, en su caso, la lengua territorial deben tener la consideración de lengua propia de los alumnos. Si es cierto que una de las dos será su lengua materna, en la mayoría de las ocasiones, éstos conocerán la otra lengua en grado bastante para fundar sobre él una pedagogía de lengua propia, aunque sea insuficientemente conocida.

Sólo en los casos en que los alumnos desconozcan en absoluto la otra lengua, ésta debe ser objeto de un tratamiento didáctico especial, que lleve al alumno a un bilingüismo equilibrado, con suficiente competencia comunicativa y capacidad expresiva en ambas lenguas.

2. El número de horas que se destine a enseñar los dos idiomas, así como el que se dedique al empleo de uno u otro en las aulas, debe establecerse con criterios variables, en función del conocimiento que de ellos posean los alumnos, de sus propios intereses como ciudadanos, de la experiencia, de los deseos de los padres y de cuantos factores se consideren atendibles pedagógicamente, pero sin perder nunca de vista el objetivo final: conseguir un bilingüismo real al acabar los estudios de E.G.B.

3. En todo caso, y en todos los niveles, incluido el universitario, las clases de castellano y las del idioma propio, así como las de las literaturas respectivas se deben dar en ese idioma, ya que no se trata sólo de informar, sino también de enseñar, activa y prácticamente, a usarlo con destreza.

4. En esas clases, ha de ser preocupación importante del profesor aplicar un método contrastivo que prevenga contra las contaminaciones entre las dos lenguas, de las que se seguirá un mal empleo de ambas.

5. La preocupación por elevar la competencia del alumno en ambos idiomas no corresponde exclusivamente a los respectivos profesores de lengua: todo profesor que explica en castellano o en una lengua territorial es, de hecho, profesor de esas lenguas.

6. De igual manera, en cumplimiento de un deber cívico y constitucional, todos los profesores deben imbuir a sus alumnos un respeto activo por las dos lenguas. Por otra parte, una acción persuasiva, de carácter institucional, tanto del Estado como de las instituciones autonómicas, debe conducir al deseo generalizado y a la aceptación voluntaria y sin reservas del bilingüismo.

7. En los territorios bilingües, la enseñanza de su cultura tendrá la amplitud que las instituciones determinen. Esa enseñanza se integra en la de la cultura total de España, a la cual pertenecen, enriqueciéndola.

8. Las lenguas que se hablan en España son factores que enriquecen su totalidad cultural. En este sentido, los alumnos deben ser informados, desde la E.G.B. a la Universidad, acerca de esta realidad múltiple de su cultura.

En este sentido, debería reflejarse, en cada etapa, este hecho, incluyéndolo en los programas escolares y en los libros de texto:

- a) en la Enseñanza Básica, noticia suficiente de la variedad lingüística y cultural de España;
- b) en la Enseñanza Media, información más precisa acerca de las grandes figuras y corrientes de la historia de las literaturas de los territorios que cuenten con otra lengua;
- c) en la Enseñanza Universitaria, concretamente en las Secciones de Filología Románica y de Filología Hispánica, así como en las Escuelas de Formación del Profesorado, estudio suficiente de las lenguas románicas hispánicas, de euskera en su caso, y de sus literaturas, como elementos integrantes del patrimonio de la nación.

9. La enseñanza de las lenguas debe organizarse cíclicamente, desde los primeros niveles hasta la Universidad. Este principio debe ser exigido con todo rigor a los encargados de redactar los planes de estudio.

10. Se tenderá a enseñar un modelo de lengua oral y escrita que pueda ser juzgado como «buen idioma» por la comunidad hablante, aunque partiendo de la realidad idiomática de los alumnos. No se trata de reprimir en ellos el conocimiento y uso de otros registros que se aprenden fuera de las aulas (familiar, vulgar, estudiantil, etc.) sino de hacerles conocer y practicar el que corresponde específicamente a las aulas. Constituye una convicción equivocada, por desgracia bastante extendida, que la acción pedagógica es más eficaz cuando se emplean el código restringido de los escolares y sus vulgarismos habituales. Con ello se les confirma en su estado de pobreza expresiva, cuando la clase de lengua ha de tener como fin primordial enriquecerla.

11. Esta táctica, exigida por el respeto que se debe a los alumnos y a su futuro como ciudadanos para los cuales la insuficiencia idiomática no debe constituir obstáculo alguno, chocará a veces con la resistencia de los propios escolares, que pueden considerar la exigencia de corrección y propiedad lingüística como un prejuicio de clase social. El profesor no ha de desalentarse ante tal posible resistencia, tratando de llevar a quienes piensan así a la convicción de que la lengua, tanto la del Estado como, en su caso, la del territorio autónomo, es un bien común, del que ninguna clase social tiene el derecho de apropiarse. Antes bien, es un tesoro que a todos pertenece, con todas las complejidades y posibilidades de expresión que han ido adquiriendo a lo largo de los siglos.

12. Ese nivel culto del idioma, cuya posesión por los alumnos propugnamos, comprende también la pronunciación. Tampoco, en este caso, se ha de intentar cohibir las variedades fonéticas dialectales, que contribuyen a la identidad individual y comunitaria de los hablantes. Pero no son esas variedades las que necesitan ser enseñadas y exigidas, porque se aprenden espontáneamente en el trato social. Conviene que los organismos educativos de cada Comunidad Autónoma establezcan un canon fonético culto, que se fije como obligatorio en los medios de comunicación y en los planes de enseñanza. Si esto se hiciera, podría llegarse, en plazo no muy lejano, a que todos los ciudadanos, cuando se ven precisados a hacer uso público de la palabra (y esto es hoy cada vez más frecuente y necesario) lo hicieran con una pro-



nunciación que fuera bien recibida por todos sus oyentes. Es, justamente, el consenso acerca de lo que es una lengua «bien hablada», lo que confiere a ésta la mayor dignidad.

13. Hacemos extensiva la recomendación anterior a las zonas castellanohablantes de España, especialmente las meridionales, que cuentan con sistemas fónicos muy diferenciados. El profesorado, con su propio ejemplo y con sus enseñanzas, debe procurar que los alumnos dominen la pronunciación culta en la misma medida que las pronunciaciones regionales o locales. A tales efectos, entendemos por pronunciación culta la que se describe en los tratados más conocidos de fonética española.

14. Propugnamos el empleo preferente del método activo y de la enseñanza práctica en las clases de todos los niveles de la docencia previos a la Universidad. Su finalidad es lograr que los alumnos sepan utilizar el idioma con satisfactoria competencia. La gramática debe enseñarse preferentemente con carácter instrumental, al servicio del buen uso lingüístico. Secundariamente, y con mucho tacto, ha de programarse de manera que sirva de medio de reflexión sobre la estructura y funciones de la lengua, como parte de la cultura exigible a una persona instruída.

15. En cualquier caso, la enseñanza gramatical, y sólo a partir del segundo ciclo de E.G.B., no debe ocupar más de un tercio del tiempo de la clase de lengua. Ha de ser orientada libremente por el profesor, pero es importante que una comisión de lingüística proceda a elaborar la terminología común a los ciclos de E.G.B. y de Bachillerato, y que se aplique por igual a la enseñanza de todas las lenguas del Estado, al menos para denominar entidades gramaticales comunes a todas ellas. Esta medida ha producido ya beneficiosos efectos en Francia, Bélgica y otros países.

16. Por economía didáctica, debe evitarse la duplicación de enseñanzas gramaticales o de información lingüística general que puedan ser comunes a las dos lenguas.

17. La enseñanza práctica a que aludimos en la recomendación 13.<sup>a</sup> necesita una fuerte y sostenida asistencia por parte de las autoridades educativas, ya que se trata de modificar profundamente la metodología de la enseñanza de las lenguas dominantes entre nosotros. Aunque existe una tradición muy meritoria en la recomendación y hasta en la aplicación de los métodos prácticos, éstos no han alcanzado en España la difusión debida, por causas que renunciamos a analizar, pero entre las

que sí debe ser señalado el carácter normalmente teórico de los programas y, sobre todo, de los exámenes. La reforma a fondo que la enseñanza idiomática exige, no puede hacerse sin la colaboración decidida del profesorado, y sin que se dote a éste del instrumental preciso. Entiende la Comisión que deben darse los siguientes pasos:

- a) Encomendar a un pequeño grupo de profesores de las distintas lenguas españolas, la elaboración de una metodología pormenorizada de enseñanza práctica del idioma, que sea aplicable por igual a dichas lenguas. A tal fin, reunirían los materiales publicados en España, las sugerencias del profesorado, y estudiarían los hábitos pedagógicos de algunos países europeos, descollantes en la didáctica lingüística.

La elaboración de este trabajo no podría llevar menos de un año, sus autores deberían entregarse a él en régimen de dedicación exclusiva, y habrán de viajar adonde fuera preciso para adquirir conocimiento directo de la experiencia nacional y extranjera. Su labor se plasmaría en la publicación de un libro donde se recogieran, no sólo los principios generales de la enseñanza práctica de la lengua oral y escrita, sino también los métodos concretos y los tipos de ejercicios recomendables en los distintos niveles de la docencia.

- b) Sólo cuando ya se poseyera este instrumento de trabajo, cabría proceder a la reforma de los planes de estudio.
- c) Se requeriría la colaboración de los Institutos de Ciencias de la Educación, para que organizaran auténticas misiones pedagógicas entre el profesorado de sus distritos, que difundieran los principios y los detalles de la reforma.
- d) Puesto que la forma de realizar los exámenes condiciona decisivamente la naturaleza y la calidad de la enseñanza, se haría forzoso regularlos de modo que permitieran conocer la destreza idiomática de los alumnos, más que su preparación en teoría gramatical. Los errores lingüísticos son tan graves como los fallos de información en otras disciplinas.

## OTRAS RECOMENDACIONES

**18.** Se estima que debe ser absolutamente preferente, y con carácter de urgencia, la acción del Estado y de las Instituciones Autónomas en las Escuelas de Profesorado de E.G.B. El profesor de lengua precisa de una atención especial, y deben organizarse para él, antes que para ningún otro, cursos de reciclaje a cargo de especialistas de reconocida solvencia. No debe olvidarse que en tales Escuelas se forman los futuros profesores de E.G.B., en cuyas manos estará la educación en su nivel fundamental.

**19.** Paralelamente, debe procederse a una reforma en los planes de estudio de dichas Escuelas, de tal modo que las disciplinas lingüísticas gocen de un trato preferente, que permita la formación eminentemente práctica de sus alumnos.

**20.** La Comisión recomienda que el control de la enseñanza idiomática en todos los niveles educativos, posea un carácter absolutamente técnico, desligado del administrativo, de tal modo que sus responsables se seleccionen atendiendo a su competencia, preparación científica y experiencia educativa, y sean, por tanto, no sólo impulsores de la reforma y vigilantes de las normas constitucionales y estatutarias, sino también consejeros de los profesores en los problemas concretos que a estos se les presenten.

**21.** Con el fin de que el mayor número posible de ciudadanos tengan acceso al conocimiento de otra u otras lenguas españolas, aparte la castellana, sería conveniente que entre los idiomas que se ofrecen en opción para su estudio en la E.G.B. y en el Bachillerato, figuraran dichas lenguas.

**22.** La limitación del número de alumnos en las clases de lengua, tanto en la E.G.B. como en el Bachillerato, debe establecerse con todo rigor. Se estima que no deben ser adscritos más de treinta a cada una de ellas.

**23.** Las Universidades deben contar con las Secciones de Filología precisas para la formación de profesorado de las distintas lenguas cuya oficialidad esté reconocida por los Estatutos. En cuanto a la lengua que se use en las disciplinas de las diversas Facultades, debe seguirse un criterio de máxima flexibilidad, sin imponer una de ellas y actuando siempre con la mejor voluntad.

**24.** El bilingüismo no constituye un fin por sí mismo: ha de conducir al mejor entendimiento y al respeto de las costumbres, tradiciones y, en general, de todas las manifestaciones culturales de cuantos conviven en un mismo territorio, con perfecta ósmosis entre ellas.

## RECOMENDACIONES PEDAGOGICAS GENERALES SOBRE BILINGÜISMO

Como ya se ha dicho, en los territorios con lengua propia, el sistema escolar ha de proponerse como fin que los alumnos, al término de su ciclo educativo obligatorio, posean un dominio pleno de las dos lenguas, lo que significa que sean capaces de utilizarlas con corrección y eficacia, en cualquier situación y con cualquier finalidad.

Para conseguir tal objetivo, es preciso:

- 1.º Que los programas, en todos los niveles, incluyan la enseñanza de las dos lenguas, en la medida necesaria para asegurar su logro.
- 2.º Que, además, las dos lenguas sean utilizadas, como idiomas de enseñanza, en el «curriculum» escolar.

El comienzo y el grado de utilización de cada lengua como tales idiomas de enseñanza, deben fijarse en cada caso de acuerdo con un conjunto de factores que influyen sobre el aprendizaje y conocimiento lingüísticos, como, por ejemplo, el grado de uso ambiental de cada una de ellas. La variedad de estos factores aconseja una gran flexibilidad en este punto, con tal de que se mantenga el objetivo final del pleno dominio de las dos lenguas.

- 3.º Si, como resultado de esta flexibilidad, existen en un territorio escuelas con distintos modelos lingüísticos, los padres podrán elegir entre ellos en la medida de lo posible.
- 4.º En principio, la iniciación en la enseñanza se hará en la lengua materna del alumno, para introducirle a continuación en la otra lengua. Sin embargo, en los casos en que se considere factible y los padres lo aprueben, la lengua materna podrá utilizarse para introducir la otra desde el comienzo

de la escolaridad. En este caso, los alumnos deben estar ya familiarizados con ambas lenguas hacia el segundo año de E.G.B.

- 5.º La atención a la lengua materna no debe significar el establecimiento de un doble sistema educativo según el origen lingüístico de los alumnos. Cualquier centro escolar de primer nivel debe estar en condiciones de admitir niños cualquiera que sea su lengua materna.
- 6.º La educación bilingüe no puede hacer olvidar que los alumnos, durante el período de su escolaridad, necesitan adquirir, además, una lengua extranjera, según está legislado.
- 7.º Se considera necesario acometer estudios experimentales que permitan la evaluación objetiva de distintas fórmulas pedagógicas y organizativas para conseguir el dominio de las dos lenguas, estudios que deberán adaptarse a las distintas situaciones que se presentan en la realidad.
- 8.º En las zonas en que el idioma hablado por la población autóctona es distinto del propio de la comunidad autónoma de la que forman parte, un principio democrático exige tener en cuenta los deseos de la población. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el bilingüismo es el objetivo final, y que, para alcanzarlo, se necesita actuar con tacto y flexibilidad, mediante planes a corto, medio y largo plazo.



**VOTO PARTICULAR QUE SUSCRIBE  
DON ADOLFO MAILLO GARCIA, SECRETARIO  
DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ENSEÑANZA  
DEL CASTELLANO Y DEMAS LENGUAS DE ESPAÑA**





## PROPOSITOS

El presente Voto tiene por objeto consignar la totalidad de las recomendaciones que formula su autor para encauzar pedagógicamente el problema del bilingüismo en las Comunidades Autónomas, sin que ello implique discrepar de las acordadas por el Grupo, a la que éstas intenta complementar.

### I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Por ser cada lengua, además de instrumento de relación y comunicación social, medio de creación y vehículo de transmisión de la cultura, toda situación de diglosia en un territorio es fuente actual o potencial de conflictos que deben evitarse. La única solución eficaz para acabar con la diglosia y alcanzar el equilibrio lingüístico y la pacífica convivencia social es el bilingüismo de sus habitantes.

2. La solución bilingüe está implícita en el artículo tercero de la Constitución y en los Estatutos de las Comunidades Autónomas, al declarar la cooficialidad del castellano y de las lenguas de dichas Comunidades, ya que «cooficialidad» significa «coigualdad» en el posible uso formal de dos idiomas, que pueden, en principio desarrollar funciones idénticas en la vida pública y cultural. (Nynyoles).

3. El logro de un bilingüismo real (que incluye el dominio oral y escrito de ambas lenguas) es tarea compleja, que reclama, por ello, de cuantos hayan de intervenir en su realización, una actitud de profundo respeto hacia la identidad personal, social (Giles y Byrne) y cultural (Titone) de los hablantes de la otra lengua.

4. La necesidad de respetar la lengua y la cultura de los habitantes del país procedentes del extranjero, que la Comunidad Económica Europea encarecía a sus Estados miembros por acuerdo de 25 de julio de 1977, sube de punto entre nosotros porque los castellanohablantes residentes en los territorios autónomos no son extranjeros, pues tanto ellos como los que hablan las lenguas propias de dichos territorios son ciudadanos españoles.

5. Dada la importancia psicológica de las actitudes personales y sociales favorables al bilingüismo, es necesario crear, en los territorios autónomos un clima favora-

ble hacia él, y a conseguirlo, eliminando o reduciendo la resistencia que puedan oponérsele, se encaminará una labor constante de persuasión colectiva, a fin de:

- a) Combatir los prejuicios que puedan existir contra alguna de las dos lenguas;
- b) Favorecer un trato de igualdad entre ambas, que prohíbe asignar a una la condición de «alta» y a la otra la de «baja»;
- c) Convencer del error en que están quienes piensan que el bilingüismo menoscaba el uso pleno de la lengua materna, cuando lo cierto es que favorece la habilidad en el uso de ella y de la otra lengua, constituyendo un auténtico enriquecimiento lingüístico, psicológico y cultural.

6. Las normas jurídicas por las que se rige el Estado español introducen una modificación esencial al criterio de territorialidad en el uso de las lenguas, por reconocer a los padres el derecho a elegir el Centro escolar que consideren más adecuado para la educación de sus hijos. Por consiguiente, cuando en el territorio de una Comunidad autónoma existan comarcas, franjas o enclaves habitados por castellanohablantes, será respetada su situación lingüística, salvo que, consultados libremente al efecto, se manifiestan, por mayoría cualificada, decididos a adherirse al bilingüismo aplicado en el territorio mayoritario de la Comunidad.

La mencionada excepción sólo podrá ser aducida en el caso de que tales zonas alcancen dimensiones superiores a una localidad.

7. Porque el bilingüismo es un objetivo de la política educativa demandado por las exigencias del bien común, los programas encaminados a conseguirlo serán de obligado cumplimiento tanto en los Centros públicos como en los privados.

Las resistencias individuales a su aprendizaje serán eliminadas y las procedentes de grupos o instituciones sólo serán atendidas en el caso mencionado en el punto anterior.

8. Cuando en alguna Comunidad Autónoma existan variantes fonéticas, morfológicas, sintácticas, léxicas u ortográficas opuestas a la unidad que debe servir de base a la enseñanza de su lengua, las autoridades competentes deberán realizar las

gestiones necesarias para la declaración de una *forma standard* que servirá de norma en las actividades de los centros educativos.

9. La eliminación de la diglosia y, en consecuencia, el logro del bilingüismo exige, por parte de cuantos hayan de dirigir, ejecutar, evaluar o controlar las actividades bilingüísticas, una actitud de comprensión y estimación de las dos lenguas y las dos culturas.

10. Bilingüismo y biculturalismo son realidades recíprocamente implicadas. Como ha dicho un especialista en la materia: «El verdadero bilingüismo es, al mismo tiempo biculturalismo y únicamente en el sentido de poseer dos sistemas de pensamiento, el bilingüismo, en vez de obstaculizar el desarrollo del individuo, representa un enriquecimiento de su personalidad... El bilingüismo no sobrevivirá si no se encuentra alimentado por un espíritu bicultural» (Renzo Titone).

## II. IDEAS PARA EL PLAN

1. Instrumento esencial para la elaboración del Plan es el conocimiento de la situación lingüística de cada Comunidad Autónoma. Las estadísticas y el mapa lingüístico serán elementos básicos para establecer la *situación macrolingüística* de la Comunidad.

2. La lengua o lenguas habladas por los padres de los niños en edad escolar es un dato importante para conocer de antemano la probable matrícula de los Centros educativos y organizar adecuadamente en ellos las actividades bilingüísticas. Su localización por barrios, sobre todo en el extrarradio de las grandes poblaciones, dará la *situación microlingüística*, complemento necesario del mapa antes citado y componente esencial del mapa escolar.

3. Para que las nuevas generaciones estén en condiciones de utilizar un bilingüismo real, es necesario intensificar los esfuerzos de un modo especial en su adquisición durante el período de la Educación General Básica.

4. Dada la complejidad de las actividades conducentes al bilingüismo, el Plan que las regule establecerá objetivos parciales a corto y medio plazo, realizables a medida que se cuente con los medios necesarios para ello.

5. Una de las preocupaciones fundamentales del Plan consistirá en iniciar a la vez las actividades con las dos lenguas: la castellana y la propia del territorio autónomo, considerándose inadecuado y perturbador el esfuerzo incidente sobre una sola de ellas porque supondría privilegiarla con marginación de la otra.

### III. ASPECTOS ESENCIALES EN LA PEDAGOGIA DEL BILINGUISMO

#### A) Directrices fundamentales

1. Abundan los experimentos y las teorías, sin que falten las controversias en la pedagogía del bilingüismo. La principal discrepancia afecta a la edad en que debe hacerse la iniciación en la lengua diferente de la materna, que lleva aneja la diversidad en los métodos empleados en dicha iniciación. Mientras unos autores se declaran partidarios del aprendizaje temprano y del método por «inmersión», otros demoran más o menos el comienzo de ese aprendizaje y optan por la enseñanza gradual, así como en la precedencia del aprendizaje *de* respecto del aprendizaje *en* la otra lengua.

2. Si pueden aducirse no pocos casos de niños que consiguieron un bilingüismo, y aun un plurilingüismo eficaces desde la más temprana edad, al sentar estos precedentes como postulados de una regla general sólo se tienen en cuenta los resultados lingüísticos, que pueden haberse logrado a costa de la debilitación o la pérdida de la conciencia de la propia identidad.

3. Investigaciones psicolingüísticas y declaraciones de escritores plurilingües coinciden en que debe retrasarse la iniciación en la otra lengua hasta que el uso de la materna haya troquelado, siquiera sea en un bosquejo de algún relieve, las líneas maestras de un «yo» arraigado en las peculiaridades lingüísticas, sociales y culturales que fijan la identidad.

4. Por otra parte, esta identidad tiene dos umbrales, a los que podemos acceder mediante la evolución lingüística del niño. El primero lo franquea entre los tres años y medio y los cuatro y medio, cuando supera el obstáculo que venía representando para él la comprensión de la frase compleja en la lengua oral, frase caracterizada por el empleo de la *hipotaxis simple* en las oraciones subordinadas (Rüke Dravi-

na, Mme. Lentine). El segundo umbral está representado por el entendimiento y utilización de la *hipotaxis interfrástica* (Ladmiral), que pone al niño en condiciones de manejar mentalmente las relaciones constitutivas del «discurso», lo que tiene lugar entre los nueve y los diez años, cuando el desarrollo psíquico tiende el puente entre las operaciones concretas y las operaciones lógicas, mediante el pensamiento relacional (Piaget).

5. Un bilingüismo iniciado antes de que el niño supere el primer umbral puede impedir la forja de la *identidad socio-cultural*, oriunda de complicados y misteriosos procesos donde se entrecruzan propensiones bio-psíquicas con traducciones simbólicas del entorno (mundo social filtrado a través del mundo familiar), hechos inconscientes (Jung, Kardiner) cuya exteriorización lingüística coincide con la hipotaxis.

Hay que esperar a la superación del segundo hito en la génesis de la identidad para que brote, todavía brumosamente, una *identidad personal*, cuya eclosión plena tiene lugar en la pubertad con el estallido de la «originalidad juvenil» (Maurice Debesse).

Esta no es otra cosa que le emergencia del «iceberg» identificador forjado durante muchos años y portador de numerosos arrastres subconscientes.

6. De conformidad con estas ideas, proponemos el siguiente esquema para la programación general de las actividades lingüísticas en los Centros educativos de Educación General Básica, así públicos como privados:

a) *ETAPA PREESCOLAR*

Enseñanza *de* y *en* la lengua materna de modo exclusivo. Se combatirá la mala costumbre, de reciente fecha, consistente en enseñar la lectura y la escritura tempranamente, so pretexto de que el niño ha de saber leer y escribir al comenzar la E.G.B. A lo más que puede aspirarse es a que el niño haga pre-lectura y pre-escritura progresivas en la edad preescolar, pero diferenciándolas netamente de la lectura y la escritura propiamente dichas. La maduración psíquica para ellas se da hacia los seis años y medio (Piaget) y la pedagogía no debe quemar etapas psicológicas.

b) *EDUCACION GENERAL BASICA*

PRIMER CICLO

*Primer nivel* (6 - 7 años)

Aprendizaje de la lectura y la escritura en la lengua materna.

*Segundo nivel* (7 - 8 años)

Continuación del aprendizaje de la lectura y la escritura en la lengua materna.

Ejercicios graduados para la adquisición de vocabulario, destreza ortográfica, etc, etc.

Iniciación a la otra lengua (Conocimiento oral pasivo: *Comprensión*)

SEGUNDO CICLO

*Primer nivel* (8 - 9 años)

Continuación del aprendizaje *de* y *en* la lengua materna.

Idem. del aprendizaje de la otra lengua.

1.ª fase (Conocimiento oral activo: *expresión*)

2.ª fase (Conocimiento escrito pasivo: *Lectura*)

*Segundo nivel* (9 - 10 años)

Continuación de la enseñanza *de* y *en* la lengua materna.

Idem. del aprendizaje de la otra lengua.

1.ª fase (Conocimiento escrito pasivo: *lectura comprensiva* de textos más complicados)

2.ª fase (Conocimiento escrito activo: *expresión escrita*)

*Tercer nivel* (10 - 11 años)

Enseñanza *en* la lengua materna (75 % del horario)

Enseñanza *en* la otra lengua (el 25 % del horario)

### TERCER CICLO

*Primer nivel* (11 - 12 años), *Segundo nivel* (12 - 13 años), *Tercer nivel* (13 - 14 años).

Enseñanza alternativa *en una y otra lengua*, al 50 % de tiempo para cada una.

7. Contra la tendencia a distribuir el alumnado de los Centros educativos en matrículas lingüísticamente homogéneas, debe procurarse, por el contrario, que estén integradas por alumnos de lenguas diferentes para que, reforzando el *bilingüismo formal* adquirido en las aulas, se beneficien del *bilingüismo informal*, sumamente positivo, surgido en los contactos y los juegos del patio de recreo, los cuales, por otra parte, crean lazos de camaradería y amistad de favorable repercusión en su futura convivencia de adultos.

8. Cuando en un Centro educativo predominen niños procedentes de familias económica y culturalmente infradotadas, con frecuencia hijos de obreros inmigrantes, la enseñanza del bilingüismo se esforzará en allanar las dificultades que ofrecen el paso del *código restringido* al *código elaborado*, utilizando ejercicios adecuados e imprimiendo a la enseñanza un ritmo más lento durante el tiempo que dure esa transición.

9. La cifra de cuarenta alumnos por aula, señalada para la E.G.B. por las disposiciones legales vigentes, debe rebajarse en la enseñanza bilingüe, fijando su máximo en treinta, al menos en los dos primeros niveles del segundo ciclo.

## B) El profesorado

1. El ideal sería que los profesores sean bilingües y que posean suficiente conocimiento y estimación hacia las dos lenguas y las dos culturas.

2. En la mayor parte de los casos, este ideal será inasequible durante mucho tiempo, por lo que será necesario recurrir a profesores diferentes para cada lengua; pero debe huirse de encomendar la enseñanza de un idioma a quienes tengan de él un conocimiento superficial, y no estén familiarizados con su cultura.

3. La observación que acabamos de consignar es tanto más esencial cuanto que la prisa y la costumbre mueven a preparar en la otra lengua a profesores que la ignoran, a base de cursillos breves, en tanto que un conocimiento suficiente de la misma reclamaría por lo menos dos cursos completos de intenso estudio.

4. Grave riesgo se corre también echando mano de «idóneos» que, aún en el caso improbable de que posean la lengua en condiciones aceptables, su desconocimiento de la didáctica, así como de la cultura correspondiente a la lengua que enseñan, reduce los resultados cuando no suponen graves inconvenientes.

5. Las tres horas semanales que las disposiciones oficiales asignan a la enseñanza de la otra lengua ha de entenderse modificada en profundidad si se admite la distinción radical entre enseñanza *de* y enseñanza *en* la lengua mencionada, así como si se dispone que durante los tres últimos cursos de la E.G.B. el tiempo se distribuya a partes iguales, en la enseñanza *en* una y otra lengua.

## C) Indicaciones metodológicas

1. Si, como se ha señalado, no tanto como debiera, la enseñanza elemental usa y abusa de la lengua escrita, privilegiando la lectura y la escritura y degenerando no pocas veces en la «enseñanza libresca», este desequilibrio es más nocivo cuando se trata del aprendizaje de una lengua distinta de la materna.

Para que la otra lengua sirva a sus fines esenciales de medio de relación y comunicación, su enseñanza debe primar el uso oral, base del escrito y garantía de una



contribución imprescindible al entendimiento mutuo en los contactos sociales y, por consiguiente, a la armónica convivencia.

2. La prevención contra el abuso de las grafías se sustenta en la realidad de la lengua, la cual no se encuentra en la «letra», sino en la «música», esto es, en los elementos fonológicos (pronunciación, acentuación, entonación, ritmo de la frase simple y, sobre todo, de la compleja: hay que cuidar mucho tales aspectos, en los que residen esencialmente los matices diferenciales de las lenguas).

3. Los medios audiovisuales son recursos auxiliares en la enseñanza de las lenguas que no pueden sustituir al profesor, sobre todo en la E.G.B. Su papel es de motivadores que orientan la atención sobre dibujos, escenas y asuntos que el profesor debe explotar didácticamente.

4. La televisión ha culminado el auge de los medios audiovisuales en la enseñanza; pero, aparte otros problemas, la televisión difícilmente se acomoda a la difusión de cursos de lenguas que satisfagan las necesidades de amplias y diversas audiencias escolares.

El laboratorio de idiomas sólo al final de la E.G.B. puede dar resultados prácticos, sin contar con su elevado coste.

El sistema multimedia es, sin duda, beneficioso aunque su generalización presenta obstáculos en clase de alumnado numeroso.

Los grabados, las diapositivas, las filminas y películas cortas especialmente dispuestas para la enseñanza bilingüe son accesibles, en términos generales, a todos los centros educativos.

5. De conformidad con la primacía del lenguaje oral, los medios didácticos auditivos deben recibir en la enseñanza lingüística una constante utilización, especialmente en los primeros cursos de la otra lengua. Los discos contribuyen al perfeccionamiento de los aspectos fonéticos; el teléfono, bien utilizado, da soltura y maestría a la conversación, y el magnetófono, permite la autocorrección, además de facilitar la fluidez de los diálogos.

6. Es ya tónica la predilección didáctica hacia el método activo. No basta, sin embargo, optar por él, sobre todo en la enseñanza de las lenguas, donde la actividad alternante de profesor y alumnos toma la forma de método directo, eminentemente comunicativo y, por tanto conversacional que utiliza juegos, canciones, adivinanzas, conversaciones, descripciones, etc., por lo que puede considerarse como un método lúdico.

7. El método directo, además de echar mano de recursos lúdicos, es el método de los ejercicios, los cuales pueden adoptar múltiples formas; pero la clasificación más importante los divide en *estructurales*, cuando tienen por objeto el análisis (práctico, en la primera etapa de E.G.B.) de estructuras lingüísticas que deben darse en la debida gradación según sus dificultades, y *situacionales*, que parten de una escena o campo vital concreto para, analizando sus elementos y las relaciones que los ligan entre sí, hablar y pensar ampliando progresivamente el «círculo de ideas-palabras» de los alumnos.

En la enseñanza de la propia y de la otra lengua menudearán y alternarán ejercicios estructurales y ejercicios situacionales, pero se dará preferencia en los primeros cursos a los situacionales, mientras en los últimos primarán los estructurales.

8. Los centros de interés, cuando se «centran» sobre situaciones concretas y «reales», proporcionan ocasiones eficaces para ejercicios diversos. Entre ellos debemos mencionar, por su importancia didáctica, los diálogos, la invención, la descripción, la narración, la recitación y la dramatización.

«El ejercicio que más favorece la creatividad verbal es la narración inventada por el niño» (Eliane Koskas).

9. Gran importancia tiene el enriquecimiento gradual del vocabulario, lo mismo tratándose de la lengua propia que de la nueva (y en ésta con mayor motivo). Su tratamiento didáctico encierra dificultades no siempre resueltas o evitadas. Así, por ejemplo, el uso del diccionario ha de demorarse hasta que los alumnos puedan diferenciar las distintas acepciones de las palabras, lo que nunca ocurre antes de los 10 - 11 años. Las listas de palabras para memorizar es procedimiento funesto, sólo admisible cuando se trata de familias por derivación o en torno a una idea organizadora (todo ello con mucho tiento).

Como normas generales, en el aprendizaje de la otra lengua diremos que:

a) Conviene formular vocabularios para cada curso, tanteando las posibilidades de asimilación de los alumnos mediante comprobaciones frecuentes. (No creemos en las «lenguas básicas» de vocabularios alicortos. Tampoco en los vocabularios usuales, tan variables y, por consiguiente, tan poco útiles).

b) Las palabras nuevas se darán siempre en el contexto de frases donde reciban su adecuada significación.

c) La explicación del significado de las palabras se aclarará directamente en la lengua que se enseña, sin recurrir al intermedio de la materna. Sólo son útiles la conceptualización y la verbalización directas en la lengua que se está aprendiendo.

**10.** La relevancia concedida a la lengua oral no quiere decir que abandonemos la escrita; antes por el contrario, si su conocimiento pasivo (lectura) es base de enriquecimiento del léxico y de aprendizaje práctico de la sintaxis y la ortografía, su conocimiento activo (escritura) culmina el aprendizaje y constituye la prueba de fuego en la posesión de la nueva lengua.

La redacción es el ejercicio lingüístico cumbre porque, sobre evidenciar el dominio de la lengua, pone de manifiesto la corrección de las oraciones, su enlace adecuado y, en general, la índole, coherencia y adecuación de los razonamientos.

**11.** Durante los ciclos primero y segundo de la E.G.B. se aplicará *gramática implícita*, consistente en dar la norma (cuando no es complicada) con ocasión de la lectura o del ejercicio de que se trate. En el tercer ciclo intervendrán *gramática explícita*, que explique las normas por las que se rige la lengua; pero ni ella ni cualquier aspecto de la Didáctica debe ser oscurecida ni aplastada por teorías de Lingüística que con frecuencia intentan llevar a la enseñanza elemental modas teóricas aptas para grados docentes superiores.

#### D) Evaluación, experimentación, inspección

**1.** El profesor está obligado a realizar pequeños ensayos sobre puntos didácticos concretos, cuya eficacia controlará, ya en el curso del año escolar, ya al final del

mismo. Así, por ejemplo, si él ha formulado un vocabulario para el trimestre, debe controlar los resultados obtenidos a su final y realizar las rectificaciones que de ellos se deduzcan.

2. Independientemente de los ensayos y controles mencionados, el profesor realizará las evaluaciones obligatorias a lo largo del curso; pero a su final debe proceder a evaluar los resultados obtenidos por los alumnos, y autoevaluarse él mismo, práctica poco frecuente y que, objetiva e implacablemente realizada, produce grandes beneficios.

3. Otras, de mayor rigor y envergadura, serán las evaluaciones dirigidas por las autoridades docentes a fin de conocer la marcha de la enseñanza del bilingüismo y de introducir las rectificaciones oportunas. Serán imprescindibles al final de los plazos que dichas autoridades se hayan fijado en el Plan. El detenido cotejo de los informes procedentes de Directores de Centros y/o Profesores de lengua será un fácil procedimiento realizable al final de cada curso.

4. Más exigente, pero necesario cada dos o tres años, será una evaluación consistente en comparar los resultados de dos o más grupos de Colegios cada uno de los cuales haya practicado determinado procedimiento didáctico para decidir el preferible.

5. Finalmente, habrá centros-piloto en los cuales se experimenten métodos específicos de gran ambición o modificaciones aconsejadas por alguna experiencia feliz en determinado Colegio.

Los ICES podrán también organizar investigaciones sobre cuestiones metodológicas para determinar, valiéndose de grupos experimentales y de grupos-testigos, las más adecuadas, obviando dificultades que la práctica ha puesto de relieve.

6. En cumplimiento del deber de velar porque los castellanohablantes que residen en los territorios autónomos sean respetados en el derecho al uso de su lengua y a la enseñanza de ella y en ella a todos los niños y adolescentes, compete al Estado Español:

a) Participar en la redacción de los programas de enseñanza de las lenguas en las Comunidades Autónomas;

b) Autorizar los libros dedicados a la enseñanza del Castellano así como los que versen sobre Geografía, Historia, Literatura, Arte y Costumbres de España;

c) Controlar el cumplimiento de los extremos contenidos en las Instrucciones que, como consecuencia de las Recomendaciones de este Grupo de Trabajo, dicte el Ministerio de Educación y Ciencia en orden al logro del bilingüismo en los territorios autónomos.

El órgano de la Administración encargado de supervisar el cumplimiento de estas disposiciones será la Alta Inspección del Estado.

Madrid, 31 de mayo de 1982



**ANEXO**





**ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 1982 POR LA QUE SE CREA  
UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA MEJORA DE LA EN-  
SEÑANZA DE LAS LENGUAS ESPAÑOLAS («BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO» 14-IV-1982.)**

Ilmo. Sr.: La riqueza lingüística española constituye un patrimonio cultural que la Constitución protege y ampara dentro de un régimen de cooficialidad. Por otra parte, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades con lengua propia aprobados hasta ahora han recogido el precepto constitucional garantizando el uso de la lengua común y de la lengua propia, estableciendo con carácter oficial las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.

Las disposiciones dictadas hasta el presente en materia de bilingüismo en el sistema educativo español corresponden, sin embargo, a una fase inicial en que era urgente la adopción de medidas inmediatas para la incorporación de las lenguas nativas al sistema educativo, iniciándose así un proceso de implantación gradual del bilingüismo en aquellos territorios históricos con lengua propia distinta de la común.

Resulta, por tanto, indispensable efectuar una valoración de los resultados conseguidos hasta ahora en la aplicación de las citadas disposiciones y, en función de los mismos, proponer las nuevas medidas pertinentes para que sin solución de continuidad pueda irse avanzando progresivamente hacia el objetivo final del necesario dominio oral y escrito de las diferentes lenguas españolas que permita el uso normal y correcto de las mismas.

Para fin tan importante, parece aconsejable empezar por constituir un grupo de trabajo que, integrado por especialistas en los diferentes aspectos de la materia, formule un conjunto de recomendaciones que, sin ser vinculantes para la Administración, dada la naturaleza de este grupo de trabajo, pudieran ser tenidas muy en cuenta por los poderes públicos en función del carácter esencialmente documental y científico que habrán de caracterizar tales recomendaciones.

En virtud de las anteriores consideraciones,

Este Ministerio ha resuelto la creación de un grupo de trabajo con la finalidad y composición siguientes:

1.º Será finalidad del grupo de trabajo la realización de los estudios pertinentes a fin de ofrecer al Ministerio de Educación y Ciencia un conjunto de recomendaciones que pueden ser tenidas en cuenta para mejorar la enseñanza de las lenguas españolas en los distintos niveles de enseñanza.

Tales recomendaciones estarán basadas en criterios pedagógicos, teniendo como normas de referencia tanto los preceptos constitucionales y de los Estatutos autonómicos como los intereses del alumno— a la vez ciudadano español y miembro de su propia Comunidad— y las exigencias de su adecuado desarrollo psicosocial y educacional.

Se considerarán los resultados obtenidos en las disposiciones dictadas hasta el momento y los problemas planteados por la aplicación de las mismas.

Las recomendaciones no serán vinculantes para la Administración, pero el valor de su fundamentación argumental y científico será tenido muy en cuenta por aquélla.

2.º la composición del grupo de trabajo será la siguiente.

Presidente: Don Fernando Lázaro Carreter.

Asesores: Don Manuel Alvar López, don Manuel Seco Raymundo y don Guillermo Díaz-Plaja Contestí.

Secretario: Don Adolfo Maíllo García.

Miembros: Don Miguel Siguán Soler, don Emilio Lázaro Flores, doña Montserrat Sala March, doña Carmen Alzueta Beneite, don Bartolomé Rotger Amengual, doña Joaquina Gallego Jorrete, don Manuel Rico Vercher, don Gerardo Muñoz Sánchez-Brunete, don Marcos Antonio Adell Cueva, don Narciso Garolera Carbonell y doña María Ros García.

El grupo de trabajo podrá proponer la incorporación al mismo de algún otro especialista si lo considera necesario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1982.—*Mayor Zaragoza*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.





*Servicio de Publicaciones  
del Ministerio de Educación y Ciencia*